

145.19.11

**INFORME FINAL ACTUACIONES DE FISCALIZACION  
AMBIENTAL - ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO ÁREAS DE INTERÉS PARA  
ACUEDUCTOS MUNICIPALES Y PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES**

**MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE  
VIGENCIAS 2019, 2020**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA  
SANTIAGO DE CALI – 2021**

## HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralora Departamental del Valle del Cauca

Leonor Abadía Benítez

Director Operativo de Control Fiscal

Juan Pablo Garzón Pérez

Directora Técnica de Recursos Naturales y  
Medio Ambiente

Marcela Inés Meneses  
López

Representante Legal Entidad

Jorge Augusto Palacio Garzón

Equipo de Auditoría:

Jorge Andrés Reyes Aldana  
Gilma Gómez Giraldo  
Marcela Inés Meneses López

## TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES .....	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES.....	5
2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA .....	6
<b>2.1.1 Objetivo General</b> .....	<b>6</b>
<b>2.1.2 Objetivos Específicos</b> .....	<b>7</b>
2.2 FUENTES DE CRITERIO .....	7
2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA .....	9
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	11
<b>3.1. GENERALIDADES TEMA ESPECIAL AMBIENTAL - Gestión e Inversión Ambiental</b> .....	<b>11</b>
<b>3.2 GESTIÓN AMBIENTAL –Adquisición, mantenimiento áreas de interés para acueductos municipales y pago por servicios ambientales</b> .....	<b>11</b>
<b>3.2.1 Planificación (Planes, programas y proyectos)</b> .....	<b>12</b>
<b>3.2.2 Gestión financiera</b> .....	<b>12</b>
<b>3.2.2.2 Gestión contable y de tesorería</b> .....	<b>15</b>
4. ANEXO .....	16
<b>4.1 Cuadro Resumen de hallazgos</b> .....	<b>16</b>

## 1. HECHOS RELEVANTES

La expedición del Decreto Nacional 953 en mayo de 2013 y la Resolución 1781 en noviembre de 2014, como instrumentos jurídicos que desarrollan lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificaciones, constituye una herramienta técnica para la gestión tanto de las Autoridades ambientales como a los Entes Territoriales, al trazar directrices y lineamientos frente a las responsabilidades de éstos para el cumplimiento del deber de adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos, establece la identificación, delimitación y priorización de las áreas de importancia estratégica a cargo de las Autoridades ambientales regionales para cada Ente territorial, como base técnica para la selección de los predios a adquirir y los criterios mínimos que deben cumplir dichos predios como condición desde el punto de vista ambiental para su adquisición, al igual que desarrolla unos elementos generales para la implementación transitoria de la figura de esquemas de pago por servicios ambientales y lo relativo al reporte anual e histórico de los inventarios de los predios adquiridos y las acciones de mantenimiento en éstos.

La base de información permitirá al Ente Territorial y Autoridades ambientales establecer estrategias y mecanismos que conduzcan a la protección especial por parte del Estado de estas áreas como quiera que su objetivo principal es la sustentabilidad del recurso hídrico abastecedor de acueductos y con ello la preservación de la cobertura forestal y el cumplimiento de servicios ambientales asociados al recurso hídrico-servicios ecosistémicas.

## 2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor  
Jorge Augusto Palacio Garzón  
Alcalde Municipal  
Sevilla Valle

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó la actuación de fiscalización mediante Auditoría modalidad Especial adquisición, mantenimiento áreas de interés para acueductos municipales y pago por servicios ambientales a las vigencias 2019 y 2020 al Municipio de Sevilla Valle, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad, valoración de costos ambientales y sostenibilidad ambiental, con que se administraron los recursos puestos a su disposición y los resultados de la gestión ambiental orientados a la Adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales de acuerdo a lo previsto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, sus modificatorias y reglamentarias y / o el pago por servicios ambientales establecido en el Decreto 953 de 2013

La auditoría incluyó la comprobación de las operaciones administrativas, financieras, económicas y ambientales relacionadas con el tema objeto de evaluación, se realizaron conforme a de las normas legales, estatutarias y procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración municipal, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento del mantenimiento áreas de interés para acueductos municipales, compra de predios de reserva hídrica y pago por servicios ambientales, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la actuación especial ambiental, conforme a lo establecido en el Procedimiento Auditoría especial, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI<sup>1</sup>), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI<sup>2</sup>) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La Auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión y los resultados con referencia a la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos y el cumplimiento de las disposiciones legales relativas al tema en especial el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y demás normas modificatorias y reglamentarias

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el archivo de gestión de la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consideró pertinentes.

## **2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA**

### **2.1.1 Objetivo General**

Evaluar la gestión e inversión fiscal ambiental, de acuerdo con las políticas, planes y programas propuestos, para el cumplimiento y planificación de las acciones ambientales encaminadas a proteger el bienestar de los usuarios y del medio ambiente durante las vigencias 2019 y 2020, a la gestión del recurso hídrico en su conservación, protección y descontaminación, el beneficio sobre la calidad de vida y la sostenibilidad ambiental, de los Municipios seleccionados, respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificatorios .

---

<sup>1</sup> ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

<sup>2</sup> INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.

### **2.1.2 Objetivos Específicos**

- Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de planes, programas y proyectos orientados a la adquisición, mantenimiento de las áreas de interés para acueductos municipales y el pago por servicios ambientales, durante las vigencias 2019 y 2020
- Evaluar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable a la adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos y pago por servicios ambientales.
- Evaluar y conceptuar sobre el impacto ambiental generado frente a las Inversiones realizadas en los temas objeto de auditoría, durante las vigencias 2019 y 2020
- Determinar mediante visitas de campo el estado actual de las áreas adquiridas y/o mantenidas, durante la vigencia 2020.
- Evaluar la efectividad en la aplicación de los incentivos de conservación y protección de los recursos naturales a través del pago por servicios ambientales en caso de que se haya aplicado en la vigencia 2020
- En caso de no haberse adquirido y / o mantenido áreas de interés ambiental para el recurso hídrico en las vigencias antes mencionadas, determinar la transparencia y destinación final de los recursos apropiados para este fin, en el área de tesorería y presupuesto.
- Evaluar desde el punto de vista contable la situación actual de los predios adquiridos por el municipio para reserva hídrica.

### **2.2 FUENTES DE CRITERIO**

Los fundamentos de la política ambiental colombiana acueductos La Ley 99 de 1993 por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones, establece dentro de los principios generales de la política ambiental nacional que Las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial; En la utilización de los recursos hídricos, el consumo humano tendrá prioridad sobre cualquier otro uso. En el artículo 65 se determinan las atribuciones especiales que en materia ambiental les compete a los municipios.

Artículo 111 -Adquisición de Áreas de Interés para Acueductos Municipales- dispone "Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la

conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales.

Los departamentos y municipios dedicarán durante quince años un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos, de tal forma que antes de concluido tal período, haya adquirido dichas zonas. La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la opcional participación de la sociedad civil.” (Subrayado fuera de texto)

Posteriormente la Ley 1151 de 2007 -Plan Nacional de Desarrollo en su artículo 106 mantiene vigente el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 e introduce unas modificaciones al mismo: “Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas”.

La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio, en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la participación opcional de la sociedad civil y de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, cuando corresponda.

La Ley 1450 de 2011 del Plan Nacional de Desarrollo en su artículo 210 modifica el artículo 111, quedando: “Artículo 111. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y regionales. Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales.

Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales. Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas.

Las autoridades ambientales definirán las áreas prioritarias a ser adquiridas con estos recursos o dónde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expida para el efecto. Su administración corresponderá al respectivo distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin.

El Decreto 953 de 2013 reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.

Resolución 1781 de 2014 expedida por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, Por la cual se establecen los lineamientos y se adoptan los formatos e instructivos para el reporte de información al que se refiere el artículo 14 del Decreto 953 de 2013.

### 2.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El asunto a evaluar al que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluó la gestión ambiental sobre la adquisición de áreas de interés y las actividades de mantenimiento de los predios adquiridos por el Municipio durante las vigencias 2019 y 2020. Se evaluó el componente ambiental incluido en el plan de desarrollo y los demás instrumentos de planificación, analizando el componente de gestión ambiental que incluye la planificación y la inversión.

Las competencias atribuidas al Ente Territorial para la conservación, protección de los recursos naturales abordando planes, programas y proyectos, que obedecen a una normatividad ambiental

Componente	Principios	Factores	Variables a evaluar
Control de Gestión	Economía, Eficiencia, Eficacia Equidad	Gestión Ambiental	Planes, Programas y proyectos
			Inversión Ambiental

Para determinar la muestra de este municipio, se tomó como insumo la ejecución del presupuesto de las vigencias 2019 y 2020

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la misma.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporó en el informe, lo que se encontró debidamente soportado.

### CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada al Municipio de Sevilla Valle, conceptúa que la gestión ambiental sobre la compra de área de interés ambiental para acueductos municipales, el

mantenimiento de estas áreas ya adquiridas y el pago por servicios ambientales en las vigencias 2019 y 2020, fue parcialmente adecuado.

### **RELACIÓN DE HALLAZGOS**

En desarrollo de la presente auditoría, no se establecieron hallazgos.

Atentamente,



**LEONOR ABADIA BENITEZ**

~~Contralora Departamental Valle Del Cauca~~

### **3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

#### **3.1. GENERALIDADES TEMA ESPECIAL AMBIENTAL - Gestión e Inversión Ambiental**

Se evaluó la gestión ambiental sobre la adquisición de áreas de interés y las actividades de mantenimiento de los predios adquiridos por el Municipio durante las vigencias 2019 al 2020. Se evaluó el componente ambiental incluido en el plan de desarrollo y los demás instrumentos de planificación, analizando el componente de gestión ambiental que incluye la planificación y la inversión.

las competencias atribuidas al Ente Territorial para la conservación, protección de los recursos naturales abordando planes, programas y proyectos, que obedecen a una normatividad ambiental. Para determinar la muestra de este municipio, se tomó como insumo la ejecución del presupuesto de estas vigencias, determinándose que la inversión ambiental ejecutada en estas dos vigencias a través del sector medio ambiente fue de \$29.830.000 y la muestra seleccionada fue de \$2.995.000 , correspondiente al 10% de la inversión ejecutada.

La Contraloría Departamental del Valle en su función de control fiscal en materia ambiental, programa para la presente vigencia en el PVCF vigencia la realización de 17 actuaciones de fiscalización ambientales a igual número de municipios sujetos de control sobre la gestión desarrollada en adquisición y mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales durante las vigencias 2019-2020

#### **3.2 GESTIÓN AMBIENTAL –Adquisición, mantenimiento áreas de interés para acueductos municipales y pago por servicios ambientales**

La evaluación se realizó sobre el período 2019-2020, tomando como insumo previo, la información consignada en el informe anuales sobre el estado de los recursos naturales y medio ambiente vigencia 2019, auditorias especiales ambientales realizadas en periodos anteriores, por este organismo de control y a través de la Dirección de Recursos Naturales y Medio Ambiente, la información enviada por el Municipio, et. La gestión ambiental se evaluó en los aspectos técnico ambientales, financieros y de legislación ambiental de manera virtual y con visitas de campo.

Los temas a evaluar tienen que ver con el cumplimiento de lo establecido en el decreto 953 de 2013 frente a la adquisición de áreas de interés, el mantenimiento de las ya adquiridos, la aplicación de incentivos por pago de servicios ambientales, desde la planificación de estos programas a través de los planes de desarrollo , hasta lo ejecutado en el presupuesto, determinando también el estado contable y

de tesorería de estos activos y mediante visitas de campo para determinar el uso del suelo y estado de los predios adquiridos en la vigencia 2019 y 2020.

### 3.2.1 Planificación (Planes, programas y proyectos).

El municipio de Sevilla Valle, incluyó en el plan de desarrollo vigente denominado "avancemos juntos Sevilla" periodo 2020-2023, el programa "Gestión ambiental sustentable" a través del cual se proyectó: la Adquisición de predios en áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico que surten agua al acueducto municipal y acueductos rurales (Artículo 111 de la Ley 99 de 1993, Artículo 210 ley 1450 de 2011 y Decreto 953 de 2013).

Mantenimiento de predios en áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico que surten agua al acueducto municipal y acueductos rurales (Artículo 111 de la Ley 99 de 1993, Artículo 210 ley 1450 de 2011 y Decreto 953 de 2013).

No se incluyó en el plan de desarrollo el pago por servicios ambientales, sin embargo, se encontró coherencia con el presupuesto frente a estas dos metas.

### 3.2.2 Gestión financiera

Para determinar la muestra de auditoría, de este municipio, se tomó como variable, lo ejecutado en presupuesto de las dos vigencias 2019 y 2020 a través del sector medio ambiente, a fin de que sea más equitativa la muestra, ello teniendo en cuenta que es a través de este sector, es que se invierte en los programas y proyectos relacionados con la compra de áreas de interés, mantenimiento de los predios ya existentes del municipio para reserva hídrica y/ o el pago por servicios ambientales (PSA), observándose una muestra del 10 %, como se ilustra en la Tabla 1.

**Tabla 1. Muestra de auditoría municipio de Sevilla Valle vigencias 2019 y 2020**

MUESTRA DE AUDITORIA	EJECUTADO AÑO 2019	EJECUTADO 2020	TOTAL
TOTAL, INVERS. SECTOR MEDIO AMB.	9.880.000	19.950.000	29.830.000
TOTAL, MUESTRA AUDIT	1.995.000	<b>1.000.000</b>	2.995.000
PORCENTAJE			<b>10 %</b>

Fuente: matriz de inversión ambiental 2019 y 2020. Tabla elaboración propia

Lo anterior se sustenta en las inversiones ambientales registradas en las tablas 2 y 3 las cuales muestran lo ejecutado por el municipio de Sevilla Valle a través del sector medio ambiente para las vigencias 2019 y 2020.

**Tabla 2. Inversión ambiental sector medioambiente vigencia 2019  
Municipio de Sevilla Valle**

MEDIO O AMBIENTE	pto inicial	pto definitivo	pto ejecutado
<b>Programa fortalecimiento de la educación</b>			
Fortalecimiento de los instrumentos	30.746.019,00	30.746.019,00	30.489.000,00
<b>Programa adquisición de predios en áreas de interés</b>			
Adquisición predios en áreas de importancia estratégica	49.570.911,00	114.942.181,00	1.955.000,00
<b>Programa mantenimiento y protección de predios</b>			
Mantenimiento y protección de predios	12.000.000,00	12.000.000,00	-
<b>Programa estrategias de protección, conservación</b>			
Estrategias de protección, conservación	14.000.000,00	14.000.000,00	9.880.000,00

**Proyecto adquisición de predios en áreas de importancia estratégica**

En la vigencia 2019 a través del sector medio ambiente, se apropiaron recursos por \$ 49.570.911 y un presupuesto definitivo de \$ 114.942.181, ejecutándose recursos por \$ 1.955.000, cifra que corresponde al 1.7% del disponible.

Dicha inversión consistió en el pago de avalúo comercial del predio denominado la Playa, ubicado en la vereda Cebollal. Predio susceptible de compra, en virtud del decreto 953 de 2013, que reglamenta el artículo 111 de la ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la ley 1450 de 2011. Dicho avalúo se ejecutó a través del contrato de consultoría 334 de 2019. El resultado del avalúo dice que es de \$ 134.428.000.

**Tabla 3. Inversión ambiental sector medioambiente vigencia 2020  
Municipio de Sevilla Valle**

MEDIO O AMBIENTE	pto inicial	pto definitivo	pto ejecutado
Programa fortalecimiento de los instrumentos	40.000.000,00	21.000.000,00	18.950.000,00
Programa adquisición de predios en áreas de interés	53.715.435,00	53.715.435,00	-

Programa mantenimiento y protección de predios	10.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
Estrategias de protección, conservación	20.000.000,00	8.000.000,00	-
<b>SUBTOTAL</b>	<b>123.715.435,00</b>	<b>83.715.435,00</b>	<b>19.950.000,00</b>

- **Proyecto Adquisición de predios en áreas de interés vigencia 2020**

Se observa apropiación de \$53.715.435 para la compra de áreas de interés ambiental, sin ejecutarse al cierre de la vigencia.

### 3.2.2.1 Gestión presupuestal

Con el fin de desarrollar este procedimiento, se consulta en la página de la contraloría General de la República, cuáles fueron los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ILCL) certificados. De esta cifra se calcula el 1% y se verifica que en el presupuesto de cada vigencia se haya incluido la apropiación y asignación correspondiente como mínimo (puede ser más) para la compra de áreas de interés para surtir los acueductos municipales, para el mantenimiento de los mismos o para el pago de servicios ambientales. De igual manera se establece cuáles fueron los recursos ejecutados y si estos fueron destinados a tal fin.

Tabla 3. ICLD certificados por la CGR Vs recursos apropiados y ejecutados para adquisición de áreas de interés o pago por servicios ambientales – vigencias 2019 y 2020  
Municipio de Sevilla.

Vigencia 2019				
ICLD certificados	Concepto	Apropiación... inicial	Definitiva	ejecutado
6.947.972.000 ( 1% \$ 69.479.720 )	adquisición de predios en áreas de interés	49.570.911	114.942.181	1.955.000
	mantenimiento y protección de predios	12.000.000	12.000.000	0
<b>total</b>		<b>61.570.911</b>	<b>126.942.181</b>	<b>1.955.000</b>
Vigencia 2020				
6.608.837.000 (\$ 66.808.370) 1%	Adquisición de predios -	53.715.435	53.715.435	0
	mantenimiento y protección de predios	10.000.000	1.000.000	1.000.000
<b>total</b>		<b>63.715.435</b>	<b>54.715.435</b>	<b>1.000.000</b>

Fuente: Certificación CGR y ejecuciones presupuestales 2019 y 2020 enviadas por el Municipio de la Unión.



Según lo registrado en la tabla 3 para la vigencia 2020 el municipio asigno recursos para la compra de áreas de interés inferiores al 1% de los ICLD (53.715.435) los cuales no fueron ejecutados. Mediante el decreto 200-30-237 de marzo de 2020, se hacen modificaciones al presupuesto, sustentado en el decreto Nacional 461 de 2020 por la calamidad generada por el covid 19, el municipio traslada los recursos del balance para adquirir y mantener predios en aras de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico, por \$110.619.193.

### **3.2.2.2 Gestión contable y de tesorería**

En el balance de prueba a diciembre de 2020 se observa en la cuenta Bancolombia cta No. 6897-0 compra de lotes 1% con un saldo anterior de \$110.619.193 y un saldo final de \$ 67.896.347. los recursos fueron trasladados según el decreto anterior.

#### 4. ANEXO

<b>4.1 Cuadro Resumen de hallazgos Actuación de fiscalización ambiental Vigencias 2019 -2020 – Municipio de Sevilla</b>						
<b>No. Hallazgos</b>	<b>Administrativos</b>	<b>Disciplinarios</b>	<b>Penales</b>	<b>Fiscales</b>	<b>Sancionatorio</b>	<b>Daño Patrimonial (\$)</b>
<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>